

Decreto No. 273, que jubila con sendas pensiones del Estado a varias personas.

G. O. No. 8815, del 11 de diciembre de 1963

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

NUMERO: 273

VISTA la Ley No. 5701, de fecha 8 de diciembre de 1961;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se conceden sendas pensiones del Estado a las siguientes personas:

a) A la señora Leopoldina Santos Vda. Rodríguez, una pensión de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

b) A la señora Julia Kalaf de Achécar, una pensión de setenta y cinco pesos oro (RD\$75.00) mensuales;

c) A la señora Irma Vda. Patiño, una pensión de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

d) A la señora María Vda. Delgado, una pensión de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

e) Al señor Leovigildo Delgado, una pensión de treinta pesos oro (RD\$30.00) mensuales;

f) A la señora Ramona Vda. Hernández, una pensión de cincuenta pesos oro (RD\$50.00) mensuales;

g) A la señora Angelina Vda. Castellanos, una pensión de cincuenta pesos oro (RD\$50.00) mensuales;

h) A la señora Maritza de Mendoza, una pensión de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

i) A la señora Rhina de Mulet, una pensión de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

j) A la señora Dulce Vda. Alvarez, una pensión de setenta y cinco pesos oro (RD\$75.00) mensuales;

k) A la señora Ruth Almonte, una pensión de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

l) A la señora Herminia Montan, una pensión de ochenta pesos oro (RD\$80.00) mensuales;

m) A la señora Trinidad de Lora, una pensión de setenta y cinco pesos oro (RD\$75.00) mensuales;

n) A la señora Altagracia del Orbe, una pensión de setenta y cinco pesos oro (RD\$75.00) mensuales;

ñ) A la señora Mariposa Vda. Moore, una pensión de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

o) A la señora Argentina Almonte, una pensión de ciento cincuenta pesos oro (RD\$150.00) mensuales;

p) A la señora Victoria (Victorina) Vda. Santana, una pensión de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

q) A la señora Juana Adames, una pensión de cincuenta pesos oro (RD\$50.00) mensuales;

r) A la señora Victoria Paz Pérez, una pensión de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

s) A la señora Valentina Vda. Minaya, una pensión de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales; y

t) A la señora Bartolina Alvarez, una pensión de cincuenta pesos oro (RD\$50.00) mensuales.

Art. 2.— Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de noviembre del mil novecientos sesenta y tres; años 120o. de la Independencia y 101o. de la Restauración.

Emilio de los Santos

Ramón Tapia Espinal

Manuel E. Tavares Espaillat

Decreto No. 274, que concede una pensión del Estado a la señora Dolores Vásquez Vda. Rey.

G. O. No. 8815, del 11 de diciembre de 1963

**República Dominicana
EL TRIUNVIRATO**

NUMERO: 274

VISTA la Ley No. 5701, de fecha 8 de diciembre de 1962;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se concede una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales, a la señora Dolores Vásquez Vda. Rey.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.